

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haberse unificado las tres concesiones independientes otorgadas a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Viar (Sevilla).

Este Ministerio ha resuelto unificar las tres concesiones independientes otorgadas a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 26 de junio de 1935 («Gaceta» del 26 de julio del mismo año), para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Viar, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El aprovechamiento hidroeléctrico quedará constituido por las siguientes obras e instalaciones:

a) Salto de pie de presa del embalse del Pintado, unificado con el de la Jadruga, con desnivel de 197,50, comprendido entre las cotas 340,50 y 143.

b) Contraembalse del aprovechamiento anterior e instalación en la central del Pintado de un grupo de acumulación por bombeo.

2.ª Las obras deberán construirse de acuerdo con el proyecto de construcción del salto del Pintado, unificado con el de la Jadruga, en el río Viar (Sevilla), y con el proyecto de contraembalse del salto del Pintado e instalación en este salto de un grupo de acumulación por bombeo, suscritos ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gregorio Valero Bermejo, en Madrid, noviembre de 1961 y mayo de 1962, en cuanto no resulten modificados por el cumplimiento de las siguientes prescripciones relativas a la presa del contraembalse:

a) Se suavizará la excavación que figura en la hoja número nueve de los Planos para la cimentación de los bloques entre juntas 1-2 y 5-6, a fin de evitar que un mismo bloque se apoye sobre el terreno con escalones muy pronunciados.

b) Se dotará a la zona del cuenco amortiguador de una junta y drenaje, a fin de reducir el valor total de la subpresión en dicha zona tan ancha.

c) Se procurará, si se puede y no se dificulta la evacuación, situar más baja la galería de visita, para lograr disminuir el valor de las subpresiones.

d) Se sustituirán los drenes de piezas porosas de 20 centímetros de diámetro, por otros de cinco a siete centímetros de diámetro, ejecutados por moldeo o perforación, desplazándolos hacia aguas abajo 20 centímetros como mínimo. Estos drenes deberán prolongarse en la roca de cimentación.

e) Se colocarán sin discontinuidad los hormigones de diferente dosificación, de modo que puedan vibrarse al mismo tiempo los correspondientes a una misma tongada horizontal.

f) Durante la ejecución de las obras se efectuarán pruebas de impermeabilidad, utilizando los drenes.

g) La compuerta reguladora instalada en el vano central del vertedero de la presa del contraembalse, deberá estar provista de los mecanismos y aparatos de medida, necesarios para que el control del régimen de los desembalses para riego pueda ser ejercido adecuadamente, debiendo remitirse el proyecto de los citados dispositivos en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la concesión definitiva, a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quien lo someterá a informe de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca y lo aprobará, si ha lugar.

En dicho proyecto se incluirán las obras necesarias para asegurar un enlace eficaz entre la zona de riegos, la presa de contraembalse y el azud de derivación del canal del Viar.

Los presupuestos de ejecución material de los proyectos presentados son, respectivamente, de 69.390.121,11 y 56.151.363,14 pesetas, siendo la potencia instalada en la central del Pintado de 16.400 KW.

La maquinaria instalada en el salto del Pintado será:

Turbinas

Grupo 1. Una turbina Francis, eje vertical de 14.400 CV. para salto neto de 191,50 metros y caudal 6 m³/s.

Grupo 2. Una turbina Francis, eje vertical de 12.000 CV. para salto neto de 180 metros y caudal 6 m³/s.

La potencia total en turbinas es de 26.400 CV.

Alternadores

Grupo 1. Un alternador trifásico vertical de 15.500 KVA. con $\cos \varphi = 0,65$, lo que equivale a 10.075 kW., con tensión de generación de 6,3 kV.

Grupo 2. Un alternador trifásico vertical de 8.000 KVA., con $\cos \varphi = 0,8$, lo que equivale a 6.400 kW. con tensión de generación de 6,6 kV.

La potencia total en alternadores es de 23.500 KVA. o 16.475 kW.

Transformadores

Dos transformadores trifásicos de 15.500 y 8.000 KVA., con relaciones de transformación respectivas de 6,3/58 kV. y 6,6/58,6 kV.

La producción media anual del salto es la de 38.519 GWh.

La instalada en la central del Pintado, correspondiente al contraembalse, será:

Grupo turbina-bomba de eje vertical (independientes)

Una turbina de 19.300 CV. para 9 m³/s. de caudal y 180 metros de salto.

Una bomba de alta presión, con rodete de doble entrada de 18.200 CV. y altura manométrica de 195 metros.

Alternador

Un alternador síncrono trifásico de eje vertical y 17.500 KVA., con $\cos \varphi = 0,8$, lo que equivale a 14.000 kW., con tensión de generación de 6,3 kV.

Transformador

Un transformador trifásico, intemperie, con refrigeración natural de 18.000 KVA. y relación de transformación 6,3/55 kV.

La producción anual media total será de 55.074 GWh., que se descompone del modo siguiente:

Energía de puntas	28.656 GWh.
Energía de regulación	10.109 »
Energía normal	16.309 »
	<hr/>
	55.079 »

El consumo de energía necesaria para el bombeo será de 25.025 GWh. al año.

El Comisario de Aguas del Guadalquivir, podrá autorizar pequeñas modificaciones en los proyectos que tiendan a su perfeccionamiento sin alterar las características esenciales de la concesión.

3.ª Las obras del contraembalse e instalación del grupo de acumulación por bombeo deberán comenzar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario de la presente resolución y quedarán terminadas en el plazo de tres años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La «Compañía Sevillana de Electricidad» participará en los gastos de construcción del embalse del Pintado en la siguiente forma:

A) Por el aprovechamiento hidroeléctrico unificado, siendo P el presupuesto del embalse del Pintado:

$$a = 0,20 \times \frac{1}{2} \times \frac{73}{100} \times P = 0,073 P.$$

a pagar durante la construcción de dicho embalse

$$a' = 0,80 \times \frac{1}{2} \times \frac{73}{100} \times P + 0,10 \times \frac{35}{100} \times P = 0,327 P.$$

a pagar en 25 anualidades, con el 3 por 100 de interés, a partir de 1 de julio de 1951.

B) Por el contraembalse:

$$0,10 \times \frac{35}{100} P = 0,035 \times P.$$

que abonará en 25 anualidades, con el 3 por 100 de interés, a partir de la fecha de terminación de las obras del contraembalse.

5.ª Las liquidaciones correspondientes a las anteriores aportaciones deberán practicarse por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, y sometidas a la aprobación de la Superioridad en los siguientes plazos:

A) Por el aprovechamiento unificado: Tres meses contados a partir de la fecha de la concesión definitiva.

B) Por el contraembalse: Un mes contado a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª 1) El abono de las cantidades a que asciendan las liquidaciones practicadas, se efectuará por el concesionario en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le notifique la aprobación de aquéllas.

2) No obstante, el importe de las anualidades desde 1 de julio de 1951 a 1 de julio de 1964 de la participación a, de los gastos de construcción del embalse del Pintado se abonarán por el concesionario por terceras partes durante los tres años consecutivos a partir de la fecha de la notificación de la liquidación, agregando al segundo y tercer plazo los intereses devengados al 3 por 100 desde la fecha en que cada una de dichas cantidades tenía que haber sido satisfecha.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se ocasionen por estos conceptos, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, a cuyo objeto el concesionario habrá de comunicar al citado organismo el comienzo de las obras. Asimismo habrá de comunicar su terminación, para que por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, se proceda a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª El régimen de desembalse del aprovechamiento queda supeditado a las necesidades de los riegos de la zona del canal del Viar. El programa de desembalse se establecerá anualmente por el organismo competente del Ministerio de Obras Públicas, quedando obligado el concesionario a cumplirlo con los desagües del Pintado y su contraembalse.

En lo relativo a los desembalses del Pintado, el concesionario quedará en libertad de efectuarlos, sin que se viertan caudales por el aliviadero del contraembalse debido a maniobras imputables a la producción de energía.

9.ª La Comisaría de Aguas del Guadalquivir velará por el exacto cumplimiento del programa de desembalses, manteniendo el control y vigilancia de las compuertas del aprovechamiento.

10. En tanto no quede terminado, y en su fase de explotación el contraembalse, el régimen de desembalse del Pintado durante la campaña anual de riego, se realizará a caudal continuo y constante durante las veinticuatro horas del día, con arreglo a las necesidades exclusivas de la zona de riego, siendo precisa para variar este régimen autorización de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que el concesionario habrá de solicitar por intermedio de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

11. La concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha 1 de julio de 1951, en que comenzó la explotación del aprovechamiento, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922; Real Orden de 7 de julio de 1921, y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

12. El concesionario queda obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente concesión, el proyecto relativo a los dispositivos de aforos a que hace referencia la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941. En el mismo plazo presentará las características técnicas esenciales de la estación de transformación de tensión y salida de líneas de transporte de la energía generada en el aprovechamiento.

13. Queda sujeta la concesión a las disposiciones vigentes en cada momento sobre pesca y conservación de las especies piscícolas, y a las relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento general.

16. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

17. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18. El concesionario viene obligado a presentar, en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, un estudio económico del aprovechamiento, en que se justifiquen debidamente las tarifas máximas concesionales que se deduzcan del mismo.

19. Esta concesión anula las tres independientes que fueron otorgadas a la «Compañía Sevillana de Electricidad» por Orden ministerial de 26 de junio de 1935 («Gaceta» del 26 de julio del mismo año).

20. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir,

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el haberse declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de la construcción de la presa de La Almendra y salto de Villarino, en el río Tormes (Salamanca y Zamora), de Iberduero, S. A.»

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 13 de marzo de 1965, ha resuelto declarar de urgente ocupación los bienes afectados por la construcción de la presa de La Almendra y salto de Villarino, en el río Tormes, en cuanto se refiere a las siguientes zonas:

1.ª Zona de obras para la construcción de la presa de La Almendra y desviación de las aguas del Tormes.

2.ª Zonas de acceso y desagüe de la central y obras complementarias, que son:

- a) Acceso y desagüe central.
- b) Carretera de acceso a la central.
- c) Cuadro de control y salida de líneas.
- d) Chimenea de equilibrio y parque de montaje.
- e) Poblado y campamento.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Butano, S. A.», para la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de las playas de la Misericordia, y la ocupación de terrenos dentro del mar, para la instalación de descarga de buques butaneros.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Butano, S. A.», para ocupar una parcela de 39 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre de las playas de la Misericordia, con destino a la instalación de una tubería subterránea, así como la ocupación de 43.043 metros cuadrados dentro del mar, con destino a la construcción de instalaciones para la descarga de buques butaneros, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Noja y Beranga.

Habiendo sido solicitado por don Francisco Lavín Herrero el cambio de titularidad en favor de don Emilio Martínez Blanco de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Noja y Beranga (V-749), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de junio de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Emilio Martínez Blanco en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.280-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcoy y Villajoyosa.

Habiendo sido solicitado por «La Unión, S. L.», el cambio de titularidad en favor de «La Unión de Benisa, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcoy y Villajoyosa (V-1.714), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 12 de febrero de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada «La Unión de Benisa, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.278-A.